

# Boletín Oficial



de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados.

## NUM. 8362

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 23 y 24 de Julio)

Núm. 1930

### Gobierno Civil

#### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 21 del actual en el vapor Jaime I procedente de Barcelona.

Trigo	20.000 Kgs.
Harina	43.500 "
Aceite	3.100 "
Pastas para sopa	800 "
Galletas	2.831 "
Coloniales	6.979 "
Bacalao	1.450 "
Salvado	10.000 "

Llegadas el día 23 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Alicante.

Harina	20.000 Kgs.
Avena	24.669 "
Cebada	10.010 "
Salvado	29.950 "
Bacalao salado	200 "
Corderos	14.300 "

Llegadas el día 24 del mismo en el vapor Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	82.000 Kgs.
Azúcar	750 "
Café	2.237 "
Sardinias y bacalao	1.940 "
Alfalfa	4.660 "

Palma 26 de Julio de 1920.

El Gobernador Presidente, Agustín Díez

Núm. 1919

### Junta Provincial de Subsistencias

#### Presidencia.—Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos, comerciantes, molineros, tahoneros y demás personas o entidades obligadas a llevar un libro registro de entradas y salidas de mercancías, principalmente aquellos que han adquirido trigo, arroz y aceite por conducto de esta Junta provincial que no dan cumplimiento a las disposiciones relativas a esta materia y muy particularmente a la Circular de esta Presidencia del día 24 de Junio último, se recuerda a todos la indicada obligación a fin de que lleven en debida forma las cuentas de entradas y salidas de mercancías en los respectivos libros, que han de estar previamente sellados y visados por el Inspector Secretario. También deberán los tahoneros llevar

una plagueta, sellada previamente con el sello de esta Junta en la que se anotarán diariamente, la harina que reciban, el pan que elaboren y el que vendan a fin de que pueda ser comprobados en cualquier momento dichos datos. Los infractores de las disposiciones dadas serán excluidos en los sucesivos repartos que se hagan de artículos de consumo y serán castigados además, con todo rigor aplicándose las sanciones que autorizan las disposiciones vigentes.

Palma 26 de Julio de 1920.

El Gobernador Presidente, Agustín Díez

Núm. 1918

#### CIRCULAR

Esta Junta provincial en sesión de hoy ha acordado fijar el precio del arroz que fué consignado a la misma por la Comisaría general de Subsistencias, a razón de setenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo.

Lo que se hace público para conocimiento de los adjudicatarios y de los compradores, rogando a todos que cualquiera infracción que se cometa, sea inmediatamente comunicada a la Presidencia para la aplicación del castigo correspondiente.

Palma 26 Julio de 1920.—P. A. de la J.—Antonio Pujol, Secretario.—V.º B.º —El Gobernador Presidente, Agustín Díez.

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, y de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Asociación Benéfico-Escolar de Huérfanos

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores a la referida Asociación para dar instrucción a los huérfanos de militares.

2.º El número de alumnos que podrán admitirse será el expresado en la relación que a continuación se inserta, distribuidos con arreglo a las vacantes que en la misma se indican.

3.º Dichas plazas se proveerán atendiendo al siguiente orden de preferencia.

- a) Huérfanos de padre y madre.
- b) Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten pensión del Estado.
- c) Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio o epidemia dando preferencia a los fallecidos en empleo inferior.

d) Los demás huérfanos clasificados como en el grupo anterior. Dentro de cada grupo, en igualdad de circunstancias, será preferido el de mayor edad.

4.º Para el ingreso en los colegios de primera y segunda enseñanza se señalará como edad máxima la de doce años que se han de cumplir después del 10 de Septiembre próximo, y respecto a la edad mínima, queda a juicio del Director de la Asociación regular la admisión de los aspirantes. Se exceptúan de estas limitaciones los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de este Ministerio, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes a su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en las Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reúna la edad y conocimientos previos que le pongan en aptitud de ser admitido en las academias militares.

6.º Los aspirantes a las plazas de referencia lo solicitarán de S. M. acompañando los documentos siguientes:

- a) Acta civil de nacimiento del huérfano, legalizada.
- b) Partida de casamiento de sus padres.
- c) Partida de defunción del padre y copia del último Real despacho.
- d) Fé jurada de la madre de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna, más que la que percibe del Estado y de permanecer viuda. Este documento, con iguales manifestaciones respecto al huérfano, deberá ser firmado por el tutor o persona encargada de aquel caso de no vivir la madre.
- e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7.º Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio, antes del día 1.º Septiembre próximo.

8.º Terminado el plazo de admisión de instancias se remitirán éstas con los documentos que se acompañen, al Director de la Asociación Benéfico-Escolar el cual, previo el examen de las mismas, clasificará a los aspirantes y propondrá a este Ministerio los Centros particulares donde hayan de recibir instrucción gratuita, con arreglo a lo dispuesto en las preinsertas bases.

9.º Los huérfanos y sus familias se someterán en todo a los reglamentos de los Colegios o Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente a ocupar la aspirante.

10.º Una vez publicado el destino de los huérfanos aspirantes, la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos dará traslado de la Real orden a los interesados y a los Directores de los Centros a que se les destine, para conocimiento de unos y otros.

11.º La documentación correspondiente quedará archivada en las oficinas

de la Asociación a disposición de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1920.

El General encargado del despacho, Fernando Romero

Señor.....

#### Relación que se cita

PLAZAS VACANTES EN MADRID	Ilimitado
RR. PP.	
Colegios particulares (Bachillerato)	50
Preparación para carreras militares y Armada.	6
Idem para Ingenieros civiles y Arquitectos.	3
Idem para el Cuerpo de Aduanas.	1
Idem para carreras de comercio.	2
Idem Sobrestantes de Obras públicas.	1
Idem Telégrafos.	1
Idem para Correos.	2

#### PLAZAS VACANTES EN PROVINCIAS

Villanueva de la Serena (Badajoz), Bachillerato.	2
Valladolid, idem.	2
San Feliu de Llobregat (Barcelona), idem.	2
Coruña, idem.	2
Ferrol, idem.	3
Tarrasa (Barcelona), idem.	1
Murcia, idem.	2
Játiva, idem.	2
Cartagena, idem.	2
Córdoba, idem.	1
Hermanos Maristas (Logroño), idem.	2
San Sebastian, idem.	3
Segovia, carreras militares.	1
Barcelona, idem.	1
Sevilla, idem.	1
Valencia, idem.	2
San Fernando, idem.	1
Toledo, idem.	1
Granada, idem.	1
Murcia, idem.	1
Ferrol, idem.	2
Málaga, idem.	1
Escuelas Pías de Valencia, idem.	1
Barcelona, comercio.	3
Valencia, Correos y Telégrafos.	2
Lorca (Murcia), carreras especiales.	2
Comillas (Santander), idem eclesiástica.	2

Madrid, 15 de Julio de 1920.—El General encargado del despacho, Fernando Romero.

(Gaceta 19 de Julio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Establecida por la vigente ley de Presupuestos la supresión

de las plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia vacantes entonces y las que en adelante pudieran ocurrir, hubo necesidad de anular, por Real orden de 20 de Mayo último, la convocatoria que para el ingreso en dicha clase se hizo en 22 de Septiembre del año anterior; y como compensación equitativa en favor de los que, al amparo de un estado de derecho, solicitaron tomar parte en las mencionadas oposiciones y hoy, por exceder en edad de aquella que por las vigentes disposiciones se exige para ingreso en la clase de Aspirantes a Agentes, quedaron sin derecho a ser admitidos como opositores a éstas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, además de los individuos que con arreglo al párrafo 4.º del artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 reúnan las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Vigilancia por la clase de Aspirantes, puedan solicitar su admisión en las próximas, y por una sola vez los que tengan presentada su documentación en la convocatoria anulada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1920.

BERGAMIN

Señor Director general de Seguridad.  
(Gaceta 22 de Julio)

Por el Ministerio de Marina, en Real orden de 2 del mes corriente, se dice a éste de la Gobernación lo siguiente: «Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por la Comisión permanente de la Caja central de Crédito marítimo y en consonancia con la Real orden de ese Departamento de Julio de 1918, dirigida a ese Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la importancia que reviste para la clase pescadora y la industria pesquera, el establecimiento de Pósitos pesqueros, ha tenido a bien resolver que por ese Ministerio se recuerde a las Autoridades civiles de los puertos la conveniencia de estimular y apoyar la constitución, organización y fomento de los citados Pósitos, ya que de ellos se derivan grandes beneficios, no sólo para una clase tan digna de protección, sino para el público en general.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines expresados.»

Lo que de la propia Real orden trasladado a V. S. a los fines interesados por el Ministerio de Marina en la disposición preinserta. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1920.

P. D.

RUANO

Señores Gobernadores de las provincias de Alicante, Almería, Barcelona, Baleares, Cádiz, Canarias, Castellón de la Plana, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia y Vizcaya.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada a este Ministerio por D. Antonio M.ª Alcover, Canónigo Magistral de Palma de Mallorca, solicitando se le abonaran las 25.000 pesetas consignadas en el capítulo 25, artículo 3.º concepto 6.º del presupuesto vigente de este Ministerio: «Para auxilio de la publicación del *Diccionario Catalá-Valenciano-Baleares*,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libren desde luego al repetido Sr. Alcover, sobre la Tesorería de Hacienda de Baleares, las 25.000 pesetas de que se trata por trimestres para auxilio de la publicación del *Diccionario* indicado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, ha tenido a bien Su Majestad nombrar Inspectora de Primera enseñanza, de Baleares con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a Doña Angela Sempere y Sanjuán.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 24 de Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

Conservación y reparación de carreteras

Vista la comunicación del Real Automóvil Club de España de fecha 6 de Julio de 1920, en la que se propone que para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico se reglamente la forma de concesión de placas de pruebas para circular los vehículos sin previo conocimiento ni abono de gastos alguno.

Considerando: 1.º Que el requisito del reconocimiento del vehículo es una medida de policía para seguridad del público tanto si utiliza el coche como si circula por donde aquél lo haga, o no tiene objeto, ya que el Estado no percibe cantidad alguna por dicho servicio, que cobra íntegramente el funcionario que le practica.

2.º Que no cabe alegar que se necesita un plazo para el reconocimiento, pues siendo este caso análogo al de locomotoras para ferrocarriles, ya para éstas se ha resuelto llevándolas apagadas y en remolques desde su entrada en España hasta el punto en que se hace el reconocimiento y pruebas; y

3.º Que el artículo 23 citado sólo habla de autorización especial para ensayos que han de verificarse en sitios y horas de poca circulación, y por consecuencia, la plaza de pruebas solo puede autorizar para hacer ensayos en puntos y en hora determinadas y durante un plazo breve, haciéndolo saber al público para que pueda evitar el circular por aquellos puntos a las horas de prueba, pero en manera alguna utilizar tales placas de prueba para circular por las carreteras o calles de la población y sus paseos aun a la hora de menor circulación entellos,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que las autorizaciones para ensayo de vehículos sólo podrán concederse por los Gobernadores civiles por un plazo de un mes para cada carruaje, a solicitud de su propietario y sólo para circular a horas determinadas en un tramo de paseo también determinado, en cuyo tramo se colocarán, para conocimiento del público, carteles en que, en forma clara pueda leerse el siguiente

AVISO

«En este paseo está autorizada la prueba de vehículos con motor mecánico, de tal a tal hora.»

Los vehículos en estas condiciones no podrán circular más que las horas en que estén autorizadas las pruebas y media hora antes y otra media después, debiendo hacer el recorrido entre el garage y el sitio de pruebas con velocidad que no exceda de la de un caballo al trote y por el camino más corto posible.

2.º Que el tramo de pruebas y las horas en que éstas podrán practicarse se fijara por la Alcaldía de la capital de la provincia, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente resolución en la *Gaceta*; y

3.º Que, dado lo limitado de tal autorización, el Gobernador civil de cada provincia determinará las condiciones de las placas de pruebas siempre que la inscripción sea en blanco sobre fondo bermellón.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1920. El Director general, Castell.

Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, y Presidente del Real Automóvil Club de España.

(Gaceta 22 de Julio)

MINISTERIO DEL TRABAJO

SUBSECRETARÍA

Sección de Reformas Sociales

A propuesta del Instituto de Reformas Sociales se abre información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que los Ayuntamientos, Juntas de fomento y mejoras de casas baratas, Sociedades cooperativas constituidas para la construcción de casas baratas, y Sociedades benéficas interesadas en la materia puedan emitir su parecer e ilustrar el estudio del Reglamento del proyecto de la ley sobre «concesión de créditos con garantía hipotecaria a determinadas Sociedades para la construcción de casas baratas», proyecto que quedó pendiente de aprobación definitiva del Congreso de los Diputados.

Esta información tendrá lugar ante el Instituto de Reformas Sociales, haciéndose por escrito, citándose en lo posible a los términos del cuestionario que a continuación se publica, poniendo en pliego separado las contestaciones referentes a cada uno de los extremos del mismo y haciendo constar al final de cada información un resumen o conclusión de la propuesta que se formule.

De Real orden comunicada por el señor Ministro del Trabajo se participa a todos los Gobernadores civiles a fin de que a los citados efectos, se sirvan ordenar la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de las provincias respectivas, para conocimiento de de las Sociedades interesadas y del público en general.

Madrid, 20 de Julio de 1920.—El Subsecretario, C. Alfas.

QUESTIONARIO QUE SE OITA

I

Condiciones especiales que habrán de reunir las Sociedades cooperativas para optar a los préstamos:

- Referentes a su constitución estatutaria.
- A los elementos directivos de la Sociedad y a sus atribuciones.
- Al objeto de la Sociedad.

II

Garantías que deberán exigirse a las Sociedades cooperativas y benéficas relacionadas inmediatamente con la concesión de los préstamos solicitados:

- De orden económico.
- De orden jurídico.
- De orden técnico de la construcción.

III

Garantías complementarias que pueden exigirse para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

IV

Preferencia que habrá de otorgarse entre las Sociedades cooperativas para la concesión de préstamos y factores que se tendrán en cuenta para esta preferencia.

V

Cantidades máximas y mínimas a que ascenderán los préstamos en cada caso para cada Sociedad.

VI

Garantías que deberán exigirse para la valoración de los terrenos y de las obras.

VII

Forma de pago, condiciones y plazos:  
a) Para la cuota de amortización dentro del máximo de veinticinco años.  
b) Para el abono de los intereses de los préstamos.

VIII

Epocas en que, con relación a la adquisición de los terrenos y a la construcción, comenzará:

- El abono de las cuotas de amortización.
- El pago de los intereses del préstamo.

IX

Trámites a que habrá de sujetarse la expropiación forzosa de los terrenos cuando haya lugar a ella.

X

Preferencia que habrá de otorgarse entre las Sociedades benéficas para la concesión de préstamos y factores que se tendrán en cuenta para determinar esta preferencia.

XI

Proporción en que habrán de concederse los préstamos a las Sociedades benéficas.

(Gaceta 23 de Julio)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1924

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la estafeta de Sóller de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos de Sóller y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del Concurso.

Palma de Mallorca 23 Julio de 1920.—El Administrador Principal, Francisco Pons.

Núm. 1925

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para contratar la conducción de correspondencia por línea aeromarina entre Barcelona y Palma de Mallorca bajo el tipo máximo de cinco pesetas por kilómetro de línea y viaje efectuado.

El concurso tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos según las reglas que señala la Ley de Contabilidad.

Las proposiciones de los concursantes extendidas en papel sellado de la clase undécima y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, se presentarán en dicho Centro directivo o en las Administraciones principales de Barcelona y Palma de Mallorca durante los diez días siguientes al en que se publique el anuncio de concurso en el *BOLETIN OFICIAL* de la respectiva provincia interesada en los días y horas de despacho en la oficina, excepto el último día de admisión en que ésta se verificará hasta las cinco de la tarde.

El servicio se hará por una expedición diaria de ida y vuelta entre Barcelona y Palma de Mallorca, sin embargo atendiendo a las dificultades especiales que este medio de transporte lleva consigo, durante los seis primeros meses de contrato podrá establecerse en días alternos, con obligación de hacerlo diario pasados esos seis meses de prueba.

El importe de estos servicios se satisfará por mensualidades vencidas y según el número de viajes hechos en el mes por la Tesorería de Hacienda de la provincia de Barcelona. Para estos

efectos la línea se considera de 200 kilómetros. El contrato se hará por cuatro años a contar desde la fecha en que se comience el servicio. El contratista deberá consignar en la Caja de Depósitos o en sus sucursales en concepto de fianza para responder del cumplimiento de sus compromisos el veinte por ciento de doscientas mil pesetas.

En los aviones de la línea podrán ir como pasajeros u observadores los funcionarios de Correos o de la Aeronáutica militar que se designen por escrito por las respectivas superioridades de ambos servicios.

Si a los dos meses contados desde la fecha en que se comunique oficialmente la adjudicación al contratista éste no comenzará el servicio, se dará por terminado el contrato.

El servicio se hará arregladamente al horario establecido por la Dirección general de Correos y Telégrafos la cual podrá modificarlo cuando lo estime conveniente.

En lo que respecta a los aparatos de que habrán de disponer los concursantes, taller de reparaciones, aerostaciones y otros requisitos exigibles, pueden examinarse las bases referentes al servicio que nos ocupa las cuales hallanse a disposición del público en la Oficina de Correos de esta Ciudad y en la de Barcelona.

Palma de Mallorca 23 Julio de 1920. —El Administrador Principal, Francisco Pons.

Núm. 1911  
**AUDIENCIA TERRITORIAL**  
DE PALMA

**Lista definitiva de Jurados**

**Partido de Ibiza**

*Cabezas de familia.*

- D. Gabriel Sorá Palau, Ibiza.
- Jaime Noguera Ramón, Santa Eulalia.
- Juan Guasch Mari, San Juan Bautista.
- Pedro Oliver Tur, Santa Eulalia.
- Antonio Juan Ferrer, San Carlos.
- Antonio Verdura Oliver, Ibiza.
- Julián Verdura Oliver, id.
- Antonio Torres Roig, id.
- Antonio Juan Colomar, Santa Eulalia.
- José Mayans Torres, Ibiza.
- Juan Torres Planells, Santa Gertrudis.
- Juan Torres Juan, San Juan Bta.
- Mariano Torres Clapés, Jesús.
- Antonio Tur Nieto, Ibiza.
- Mariano Torres Roig, id.
- Baltasar Villalonga Oliver, id.
- Antonio Balanzat Cirer, id.
- Vicente Ferrer Sala, id.
- Manuel Garcia Álvarez id.
- Juan Mari Escandell, id.
- Vicente Mari Torres, San Juan Bautista.
- Antonio Mari Escandell, San Miguel.
- Andrés Ferrer Torres, San Juan Bautista.
- Miguel Roig Ramis, Ibiza.
- Abel Matutes Torres, id.
- Rafael Padas Riera, id.
- José Planells Ferragut, id.
- Antonio Torres Torres, San Juan Bautista.
- Narciso Puget Viñas, Ibiza.
- Juan Tur Juan, San Fernando.
- Pedro Planells Torres, San Mateo.
- Antonio Mari Mari, Ibiza.
- José Mari Mari, id.
- Bernardo Gotarredona Costabella, id.
- Bartolomé Mayans Tur, Pilar.
- José Ribas Mari, San Rafael.
- Enrique Ramón Estrafny, Ibiza.
- Juan Torres Roig, id.
- Pedro Tarrés Salares, id.
- Vicente Torres Juan, id.
- Juan Planells Cardona, San Rafael.
- José Choras Sorá, Ibiza.
- Antonio Palau Tur, id.
- José Tur Nieto, id.
- Pedro Tur Tur, id.
- Antonio Mari Mari, San Vicente.
- Juan Riquer Roman, Ibiza.

- D. Juan Torres Pujol, id.
- Ramón Palou Torres, id.
- Antonio Serra Vingut, San Mateo.
- Juan Torres Roig, San Jorge.
- Antonio Ribas Garcia, Ibiza.
- Antonio Calbet Tur, id.
- Antonio Juan Castelló, id.
- Mariano Mari Torres, id.
- Pedro Juan Moncada, id.
- Juan Mari Mayans, id.
- Miguel Colomat Puget, id.
- Antonio Adrover Colom, id.
- Sulvador Juan Castelló, id.
- Antonio Costa Cardona, id.
- Ignacio Riquer Wallis, id.
- Ramón Oliver Tur, id.
- Antonio Palerm Torres, id.
- Vicente Juan Torres, id.
- Antonio Martorell Burrest, id.
- Antonio Viñas Yern, id.
- Julián Vilas Abraham, id.
- José Pineda Puget, id.
- José Ferrer Sala, id.
- Pedro Prieto Tur, id.
- Pedro Guasch Ferrer, id.
- Vicente Juan Juan, San Carlos.
- Pedro Matutes Ripoll, id.
- José Prats Costa, id.
- Bartolomé Mari Mayans, id.
- Francisco Mayans Guasch, id.
- José Ramón Roig, San Miguel.
- José Palau Torres, Ibiza.
- Vicente Mari Mayans, id.
- Andrés Seileras Sagreras, id.
- Vicente Serra Torres, id.
- José Mari Ferrer, San Vicente.
- Juan Pomar Aguiló, Ibiza.
- Vicente Moncada Boned, id.
- Victorio Hernández Wallis, id.
- José Ferrer Cardona, id.
- Jaime Mari Juan, Santa Eulalia.
- Antonio Cardona Ribas, San Antonio.
- Mariano Castelló Castelló, Formentera.
- José Hernandez Sorá, Ibiza.
- Antonio Costa Mari, id.
- Juan Miró Pomar, id.
- Andrés Roig Escandell, San Miguel.
- Vicente Mari Escandell, id.
- Antonio Ramón Gotarredona, Ibiza.
- Juan Escandell Tur, id.
- Juan Gomez Ripoll, id.
- Antonio Roig Escandell, San Miguel.
- Vicente Serra Cardona, San Jorge.

*Capacidades*

- D. Jaime Juan Ribas, Santa Eulalia.
- Miguel Riera Torres, San Miguel.
- Antonio Serra Ramón, Santa Gertrudis.
- Felipe Oliver Balmes, Ibiza.
- Vicente Tur Boned, id.
- Juan Boned Ribas, San Antonio.
- José Ferrer Hernández, Ibiza.
- Antonio Mari Ripoll, id.
- Pedro Mari Torres, San Juan Bta.
- Manuel Escandell Ferrer, id.
- Bartolomé Serra Guasch, id.
- Antonio Riera Costa, id.
- Vicente Tur Cardona, id.
- Antonio Prats Tur, id.
- Vicente Tur Colomar, San Jorge.
- Victor Llombart Amengual, id.
- José Roig Ramón, Santa Gertrudis.
- Mariano Guasch Ferrer, Santa Eulalia.
- Francisco Llobet Oliver, Ibiza.
- Antonio Mari Ferrer, San Juan Bta.
- Juan Serra Orvay, Ibiza.
- José Rey Torres, San Antonio.
- Juan Torri Mari, Ibiza.
- Eustaquio Bos Tur, id.
- Juan Riera Pujol, id.
- José Ferrer Sorá, id.
- Andrés Tuells Pujol, id.
- José Garcia Pons, id.
- Antonio Juan Boned, id.
- Juan Villagomez Ferrer, id.
- Miguel Tur Escandell, Pilar.
- Antonio Serra Ferrer, Jesús.
- Francisco Ferrer Mayans, San Fernando.
- Antonio Mari Ferrer, San Carlos.
- Juan Llobet Gil, Ibiza.
- Juan Torres Mari, id.
- Francisco Viñas Abraham, id.
- Juan Hernandez Torres, id.
- Antonio Alberto Nieto, id.
- Miguel Mari Pol, id.
- Juan Mari Bonet, id.
- José Ramón Company, id.
- Miguel Riquer Wallis, id.

- D. Francisco Juan Clapés, Santa Eulalia.
- Vicente Tur Colomar, Ibiza.
- Juan Bufi Serra, Santa Gertrudis.
- José Saez Martínez, Ibiza.
- Carlos Roman Ferrer, id.
- Vicente Viñas Planells, id.
- Pedro Palau Tur, id.

**Partido de Inca**

*Cabezas de familia*

- D. Gabriel Cortés Miró, Inca.
- Antonio Ferrá Ramis, Llubí.
- Bartolomé Ballester Isern, La Puebla.
- Antonio Compañy Pizá, Alaró.
- Jerónimo Malondra Negra, Muro.
- Jerónimo Fiol Morante, id.
- Gabriel Castell Ramis, Llubí.
- Gaspar Vallés Moyá, Binisalem.
- Juan Estrafny Mateu, Inca.
- Antonio Campins Pons, Sineu.
- Antonio Dalmau Craxell, id.
- Andrés Rosselló Amengual, id.
- José Forteza Vallis, La Puebla.
- Arnaldo Perelló Castell, Llubí.
- Pablo Salord Reus, Alcudia.
- José Rotger Vidal, Inca.
- Bartolomé Pizá Mas, Alaró.
- Antonio Juan Munar, Sineu.
- Gabriel Jordá Perelló, Maria de la Salud.
- Antonio Riera Rotger, Alaró.
- Francisco Barceló Alemañy, La Puebla.
- Juan Fiol Beltran, Inca.
- Juan Crespi Pons, Campanet.
- Miguel Celiá Gual, id.
- Sebastián Carbonell Gual, Maria de la Salud.
- Bartolomé Cabrer Figuerola, Inca.
- Jaime Pizá Simoner, Alaró.
- Rafael Horrach Ferragut, Costitx.
- Rafael Riutort Campaner, id.
- Guillermo Feltu Torrens, Llubí.
- Miguel Villalonga Verd, Binisalem.
- Gabriel Labrés Bestard, id.
- Miguel Ferragut Ramis, Inca.
- Martin Gual Ribas, Maria de la Salud.
- Gabriel Homar Reicés, Alaró.
- Juan Martorell Morell, Campanet.
- Cristóbal Capó Terrasa, Búger.
- Bernardino Amengual Payeras, id.
- Juan Buades Domenech, Inca.
- Matias Pujadas Estrafny, id.
- Simón Gual Borrás, Sineu.
- Bernardino Cánaves March, Pollensa.
- Lorenzo Rosselló Gelabert, Alaró.
- Miguel Bonnin Forteza, La Puebla.
- Gabriel Sastre Capó, Muro.
- Francisco Alcover Real, Lloseta.
- Jaime Llobera Alcina, Inca.
- Antonio Oliver Carrió, Muro.
- Miguel Verd Coll, Sansellas.
- Juan Palou Rian, Muro.
- Gaspar Fuster Valls, Pollensa.
- Antonio Munar Campaner, Costitx.
- Antonio Orespi Tugores, La Puebla.
- Juan Villalonga Salas, Pollensa.
- Gabriel Sastre Borrás, Alaró.
- Jaime Bisquerra, Alcudia.
- Francisco Niell Colomar, Sineu.
- Pedro Fullana Coll, Alaró.
- Jaime Bennasar Celiá, Campanet.
- Jorge Llobera Ramis, Inca.
- Antonio Soler Ferragut, La Puebla.
- Bartolomé Femenia Cuart, Pollensa.
- Antonio Capó Cladera, Santa Margarita.
- Antonio Prats Palliser, Inca.
- Lorenzo Barceló Comas, Muro.
- José Pons Vicens, Binisalem.
- Juan Pons Bestard, id.
- Sebastián Ferrer Riutort, Sineu.
- Pedro Garau Pons, Campanet.
- Gabriel Bennasar Salas, La Puebla.
- Pedro Juan Sabater Soler, id.
- Bartolomé Cortés Martínez, Pollensa.
- Felipe Ferrer de la Cuesta, Sineu.
- Miguel Ferragut Llobera, Alcudia.
- Bartolomé Perelló Alós, Santa Margarita.
- Mateo Reus Morro, Lloseta.
- Francisco Pizá Cerda, Alaró.
- Miguel Compañy Obrador, La Puebla.
- Jaime Coll Llobera, Inca.
- Miguel Sabater Ferrer, La Puebla.
- Jaime Planas March, Santa Margarita.

- D. Francisco Garau Ordinas, id.
- Jaime Morro Mateu, Campanet.
- Pedro Martorell Serra, La Puebla.
- Miguel Amengual Guardiola, Alaró.
- Juan Pascual Ferrer, Binisalem.
- Guillermo Crespi Cladera, La Puebla.
- Pedro José Pons Borrás, Binisalem.
- Miguel Munar Munar, Santa Margarita.
- Lorenzo Torrens Bestard, Binisalem.
- Lorenzo Homar Salom, Alaró.
- Juan Arróm Pol, Binisalem.
- Juan Alba Vallori, Selva.
- Jaime Mas Guardiola, Alaró.
- José Balaguer Costa, Inca.
- Miguel Seguí Palou, Muro.
- Bartolomé Monjo Rigo, Maria de la Salud.
- Jaime Alberti Mateu, Selva.
- Bartolomé Pons Abrines, Binisalem.
- Jaime Marqués Verger, Alcudia.
- Sebastián Real Barceló, Sineu.
- Rafael Matas Capó, Sta. Margarita.
- Domingo Alzina Jaume, Inca.
- Jaime Guardiola Ferragut, Alaró.
- Rafael Homar Coll, Escorca.
- Jaime Torrandell Campanar, Muro.
- Miguel Fiol Ribas, Santa Margarita.
- Juan Riusech Cerda, Pollensa.
- Miguel Mayol Bover, id.
- Miguel Carbonell Gual, Maria de la Salud.
- José Bibiloni Morro, Pollensa.
- Miguel Estela Llombart, Inca.
- Juan Oliver Coll, Sineu.
- Juan Forteza Cerda, Pollensa.
- Juan Bernat Torrandell, id.
- Pedro Garau Molinas, Sansellas.
- Gabriel Cantarellas Crespi, La Puebla.
- Pedro Antonio Pascual Salom, Alaró.
- Pablo Sastre Riera, Inca.
- Pedro José Siquier Crespi, La Puebla.
- Juan Ramis Miguel, Muro.
- Juan Noguera Ferrer, Inca.
- José Forteza Sallá, Pollensa.
- Rafael Perelló Perelló, Muro.
- Damián Vicens Corró, Inca.
- Lorenzo Gomila Amengual, id.
- Gabriel Gelabert Moyá, La Puebla.
- Mateo Salom Rullan, Lloseta.
- Jaime Martí Torrens, Binisalem.
- Miguel Coll Homar, Lloseta.
- Jaime Oliver Gelabert, Llubí.
- Antonio Rian Cladera, La Puebla.
- Francisco Capó Seguí, Pollensa.
- Antonio Ferragut Ramis, Sansellas.
- Juan Comas Serra, La Puebla.
- Pablo Villalonga Gomila, Lloseta.
- Jaime Reinés Crespi, La Puebla.
- Mateo Pujadas Estrafny, Inca.
- Antonio Mascaró Mateu, Campanet.
- Bartolomé Siquier Crespi, La Puebla.
- Gabriel Gual Cánaves, Selva.
- Onofre Martorell Prats, Inca.
- Antonio Verd Bibiloni, Sansellas.
- Pablo Dolis Labrés, Binisalem.
- José Simoner Simoner, Alaró.
- Juan Pons Bennasar, La Puebla.
- Miguel Coll Rotger, Selva.
- Francisco Aguiló Bonnin, Pollensa.
- Bartolomé Soler Llombart, La Puebla.
- Luis Valls Bonnin, Llubí.

*Capacidades*

- D. Juan Vallori Creus, Selva.
- Luis Capó Nadal, Alcudia.
- Jaime Covas Capó, Campanet.
- Bartolomé Arróm Bibiloni, Sansellas.
- Antonio Salas Garau, Inca.
- Nicolas Socias Serra, La Puebla.
- Miguel Amengual Janer, Inca.
- Juan Souvellas Arbona, Escorca.
- José Reinés Pericás, Campanet.
- Antonio Mestre Pericás, La Puebla.
- Salvador Real Quintana, Binisalem.
- Miguel Munar Pereno, Costitx.
- Francisco Torrens Palou, Búger.
- Rafael Rosselló Salom, Alaró.
- Jaime Pons Perelló, Campanet.
- Sebastián Llombart Vich, Sansellas.
- Antonio Mascaró Bibiloni, Búger.
- Sebastián Salom Palou, Campanet.
- Miguel Alba Caplloch, Pollensa.
- Gabriel Amengual Roig, Sineu.
- Juan Fiol Sard, Sansellas.

D. Antonio Riera Bauzá, Inca.  
 Juan Sabater Cerdó, Muro.  
 Jerónimo Torres Cladera, La Puebla.  
 Antonio Bennasar Gelabert, Sansellas.  
 Rafael Horrach Seguí, Costitz.  
 José Ferrer Pons, Binisalem.  
 Juan Capó Pons, Campanet.  
 Juan Ramis Llompert, Costitz.  
 Jaime Homar Piza, Alaró.  
 Cristóbal Bordoy Salom, id.  
 Cristóbal Palou Gual, Campanet.  
 Bartolomé Pastor Vidal, La Puebla.  
 Rogelio Figueras Bestard, Inca.  
 José Siquier Verd, id.  
 Miguel Ferragut Ferrer, Sansellas.  
 Bartolomé Scitvellas, Llampayes, Selva.  
 Mateo Monjo Ribas, Santa Margarita.  
 Jaime Solivellas Vidal, Selva.  
 Salvador Piña Piña, Santa Margarita.  
 Gaspar Perelló Nadal, María de la Salud.  
 Domingo Alomar Estades, La Puebla.  
 Juan Ordinas Real, Alaró.  
 Miguel Payeras Palou, Búgen.  
 Juan Nadal Juliá, Binisalem.  
 Rafael Budes Vicens, Campanet.  
 Miguel Simons Homar, Alaró.  
 Cristóbal Gual Morro, Campanet.  
 Lorenzo Barceló Domenech, Inca.  
 Antonio Alomar Alomar, Muro.  
 Antonio Cirer Cirer, Sansellas.  
 Francisco Labrés Fornés, Inca.  
 Jaime Comas Labrés, La Puebla.  
 Guillermo Mascaró Mateu, Campanet.  
 Antonio Paris Beltrán, Inca.  
 Matias Pons Ramonell, Sansellas.  
 Miguel Puigset ver Pons, Selva.  
 Antonio Roger Catalaf, Inca.  
 Ignacio Planas Serre, La Puebla.  
 Martín Pons Sastre, Campanet.  
 Francisco Rosselló Coll, Alaró.

D. Pedro Perelló Rosselló, Inca.  
 Jaime Arróm Bibiloni, Alcudia.  
 Francisco Castañer Mulet, Inca.  
 Andrés Amengual Roig, Sineu.  
 Juan Crespi Socias, La Puebla.  
 Martín Alós Ribas, Santa Margarita.  
 Antonio María Noguero Torres, Selva.  
 Antonio Bisquerria Payeras, Campanet.  
 Juan Frontera Oliver, Costitz.  
 Arnaldo Mir Colom, Inca.  
 Gabriel Cirer Gomila, Sansellas.  
 Mateo Sastre Servera, Selva.  
 Antonio Amengual Bisquerria, Campanet.  
 Miguel Pastor Mas, María de la Salud.  
 Palma 22 de Julio de 1920.—El Secretario de Gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º.—El Presidente, Divar.

Núm. 1876

D. Pedro Fernández Cavada y Lopez de Calle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que por ante la Secretaría del que refrenda pende expediente promovido por Don Miguel Ribas y Terrasa, vecino del término de esta ciudad en el lugar denominado Establiments solicitando la declaración de herederos legales ab-intestato de su tía materna Margarita Terrasa y Picornell, en estado de viudez, hija de los consortes Antonio y Juana Ana, difuntos, habiendo fallecido aquella el catorce de Marzo último en esta capital, en donde se hallaba domiciliada, siendo natural de la villa de Establiments, hoy perteneciente a este término municipal, al objeto de que en definitiva se declare, por no haber dejado descendencia ni ascendencia, que son sus herederos legales ab-intestato su hermana sobreviviente Catalina Terrasa Picornell en una quinta parte, sus sobrinos Antonio, Juan, Catalina y Magdalena Bonet y Terrasa; An-

tonio y Magdalena Palmer y Terrasa; Miguel Ribas y Terrasa (el solicitante) y Magdalena Miró y Terrasa en otra quinta parte cada grupo en representación de sus respectivas madres hermanas de la finada, Juana Ana, Francisca, María y Magdalena que premurieron a la repetida Margarita Terrasa.

Y de conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal, en providencia de hoy tengo acordado que se publiquen los edictos de que trata el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud expido el presente edicto, anunciando la muerte sin testar de la repetida Margarita Terrasa Picornell y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia que son su hermana y sobrinos anteriormente detallados y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Palma a catorce de Julio de mil novecientos veinte.—Pedro F. Cavada.—Ante mí, Juan Bestard;

Núm. 1888

Don Juan Vich y Bennasar, auxiliar ejecutivo de las Contribuciones de esta Villa de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra D. Bartolomé Vallés Arrom y D. Miguel Ramis Ramis por el débito de contribución Urbana correspondiente Val 1.º y 2.º Semestre 1919 a 20 se ha dictado con fecha quince de los corrientes la siguiente:

Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal de D. Miguel Ramis Capó, se le adjudica el expresado inmueble a dicho licitador, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y

se procederá el otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día 29 del actual ante el Notario de la Ciudad de Inca D. Antonio Rosselló y Gomez. Notifíquese en forma esta Provincia al adjudicatario y a los deudores; requiriendo a éstos para que concurran a dicho acto.

Lo que en cumplimiento de lo que previene el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción se publica el presente Edicto para conocimiento de los citados Vallés y Ramis, toda vez que se ignora el domicilio y paradero de los mismos. Sansellas 17 Julio de 1920.—El Auxiliar ejecutivo, Juan Vich.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra Don Bartolomé Vallés Arrom y Don Miguel Ramis Ramis por el débito de Contribución Rústica correspondiente al primer trimestre de 1919 y 1.º 2.º y 3.º de 1919-20, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la siguiente:

Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal de D. Antonio Mir Llabrés se le adjudica el expresado inmueble a dicho licitador, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día 29 del actual ante el Notario de la Ciudad de Inca Don Antonio Rosselló Gomez. Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y a los deudores; requiriendo a éstos para que concurran a dicho acto.

Lo que en cumplimiento de lo que previene el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción se publica el presente Edicto para conocimiento de los citados Vallés y Ramis, toda vez que se ignora el domicilio y paradero de los mismos. Sansellas 17 de Julio de 1920.—El Auxiliar ejecutivo, Juan Vich.

Núm. 1906

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PALMA

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		151086'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
CARGO.		
Data pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia para el trimestre que sigue.		

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	359387'18	164292'75	523629'93
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.		8890'75	8890'75
Extraordinarios.	13763'38	4894'39	18657'77
Resultas.			
Rc. para cub. el déficit.	598060'59	201497'15	799557'74
Reintegros.			
Cargo pesetas.	971101'15	379575'04	1350736'19

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	159279'08	94946'46	254225'54
Policia de seguridad.	82216'02	31765'58	113981'60
Policia urbana y rural.	157029'87	53546'81	210576'68
Instrucción pública.	40685'07	40076'07	80761'14
Beneficencia.	32613'49	7590'99	40204'48
Obras públicas.	125413'84	46075'78	171489'62
Corrección pública.	24820'33	18705'46	43525'79
Montes.			
Cargas.	236523'43	130542'70	367066'13
Ob. de nueva construc.	85678'28	11326'52	97004'80
Imprevistos.	4996'13	12964'83	17960'96
Resultas.			
Data pesetas.	949255'34	447541'20	1396796'54

En Palma a 2 de Abril de 1920.—El Depositario, J. Font Peña.—El Contador, José F. Labandera.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Fons.

Núm. 1907

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN JOSE

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		365'44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4204'30
CARGO.		
Data pagos verificados en igual trimestre.		4569'74
Existencia para el trimestre que sigue.		3262'40

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	3373'93		3373'93
Rc. para cub. el déficit.	4928'25	4204'30	9132'55
Reintegros.			
Cargo pesetas.	8302'18	4204'30	12506'48

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	5258'22	1764'90	7023'12
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	270'00	90'00	360'00
Instrucción pública.	337'50	202'50	540'00
Beneficencia.	65'00		65'00
Obras públicas.	550'00		550'00
Corrección pública.	266'12		266'12
Montes.			
Cargas.		1000'00	1000'00
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	400'00	205'00	605'00
Resultas.	489'90		489'90
Data pesetas.	7936'74	3262'40	11199'14

En San José a 31 de Marzo de 1920.—El Depositario, Antonio Tar.—El Secretario-Contador Francisco Ribas Ribas.—V.º B.º.—El Alcalde, Ribas.

Núm. 1896

DEP.º DEL AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

CUENTA del primer trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5764'61
CARGO.		
Data pagos verificados en igual trimestre.		5764'61
Existencia para el trimestre que sigue.		1139'41

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		1242'45	1242'45
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.		3627'46	3627'46
Rc. para cub. el déficit.		894'70	894'70
Reintegros.			
Cargo pesetas.		5764'61	5764'61

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	1727'65		1727'65
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.	935'93		935'93
Instrucción pública.		176'25	176'25
Beneficencia.	215'25		215'25
Obras públicas.	803'62		803'62
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	675'40		675'40
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	91'10		91'10
Devoluciones.			
Data pesetas.	4625'20		4625'20

En Villa-Carlos a 30 de Junio de 1920.—El Depositario, Domingo Preto.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º.—El Alcalde, José Ripoll.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA